



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO ROMAN H., obrando en calidad de Representante legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A., mediante escrito recibido y radicado bajo No. 2147 de marzo 17 de 2017 dio respuesta al oficio radicado No. 00181 de enero 24 de 2017, respecto a la solicitud de cesión entre Palermo Sociedad Portuaria S.A., y Palermo Tanks S.A.S.

Que el documento radicado fue admitido a través de Proveído No. 274 de marzo 27 de 2017 y como resultado de la evaluación se tiene:

ANTECEDENTES

Resolución 1826 de octubre 2 de 2006, por medio del cual se otorga una licencia ambiental a Palermo Sociedad Portuaria S.A. para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitionuevo.

Resolución 2140 de septiembre 15 de 2008, por medio de la cual se modificó una medida compensatoria impuesta en la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria mediante Resolución No. 1826 de 2006.

Resolución 938 del 8 de junio de 2010, por medio de la cual se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. mediante Resolución No. 1826 de 2006, en el sentido de incluir dentro de las operaciones el manejo de coque.

Resolución No. 539 de marzo 14 de 2012, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 938 del 8 de junio de 2010, la cual había modificado la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. mediante Resolución No. 1826 de octubre 2 de 2006.

Resolución 1835 de septiembre 14 de 2012, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 539 de fecha marzo 14 de 2010, en el sentido de ampliar en seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, la duración de la fase temprana de la operación del coque.

Resolución 322 de febrero 28 de 2013, por medio de la cual se compilan las Resoluciones número 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de marzo 14 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012 y Auto No. 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A. y se dictan otras disposiciones, entre las cuales



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A.”**

se autoriza la construcción y operación de un muelle para el manejo de hidrocarburos líquidos a través de barcos tanqueros y barcazas, al igual que la construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento en el Puerto Multipropósito de PSP S.A.

Resolución 3011 del 20 de diciembre de 2013, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada para la construcción y operación de Palermo Sociedad Portuaria S.A. en lo relacionado al manejo del coque, inclusión de nuevos productos y ajuste de permisos y/o concesiones.

Resolución 0226 del 10 de febrero de 2016, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental del proyecto y se establecen medidas de manejo y control.

Radicado No. 3592 de mayo 16 de 2016, por medio del cual los representantes legales de la Sociedades Palermo Sociedad Portuaria S.A. y Palermo Tanks S.A.S. solicitan, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, la cesión Parcial de la licencia ambiental otorgada al primer en favor del segundo.

Radicado de Corpamag de salida No. 00018 de enero 24 de 2017, en el cual se da respuesta a los radicados No. 3592 de 2016-05-16 y 8192 de 2016-10-14.

Radicado No. 2147 de marzo 17 de 2017, en el cual Palermo Sociedad Portuaria S.A. da respuesta al radicado de Corpamag de salida No. 000181 de enero 24 de 2017.

Auto No. 274 de marzo 27 de 2017, en el cual se ordena la evaluación del documento presentado por Palermo Sociedad Portuaria a través del Radicado No. 2147 de marzo 17/2017.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, la obligación del Estado y de las personas, para proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 80); así mismo el deber de la persona y del ciudadano para proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación sostenible de un ambiente sano (Art. 95); el de todas las personas a su derecho de gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1443

FECHA: 30 MAY 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción, conciliación o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014), contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Que para el caso en estudio, CORPAMAG otorgó licencia ambiental a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y en este orden, es competencia de esta Autoridad Ambiental entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión parcial de derechos y obligaciones pretendida por los accionantes.

DE LA CESIÓN PARCIAL

Que la señora NATALIA GONZALEZ ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No. 52257042 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Segundo Suplente del Gerente de Palermo Sociedad Portuaria S.A., presentó solicitud de cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1826 de 2006, modificada por la Resolución No. 938 de 2010, compiladas por la Resolución No. 0322 de 2013, modificada por la Resolución No. 0226





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443 - 1111

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

de 2016, resaltando que la cesión parcial solicitada se refiere única y exclusivamente a la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos dentro del proyecto del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que para tal efecto aportó en medio físico documento privado de cesión parcial de derechos y obligaciones de licencia ambiental, suscrito por la señora NATALIA GONZALEZ ALARCON de Palermo Sociedad Portuaria S.A., y por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80194342 expedida en Bogotá D.C., obrando en representación legal de la Sociedad Palermo Tanks S.A.S.

Que en la cesión parcial que aquí se resuelve, los directamente intervinientes, por una parte la cedente señora NATALIA GONZALEZ ALARCON en calidad de Segundo Suplente del Gerente de Palermo Sociedad Portuaria S.A., y por otra parte la cesionario el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO en calidad en representación legal de la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., suscribieron acuerdo de ceder parcialmente los derechos y obligaciones, solicitud que se refiere única y exclusivamente a la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos dentro del proyecto del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que para el caso, celebraron un acuerdo privado que define la entrada en vigencia de la misma, pactando la efectiva representación de las obligaciones y derechos a partir de la ejecutoria del acto administrativo expedido por CORPAMAG que resuelve el asunto que nos ocupa.

Que la aceptación de cada uno de los puntos objeto de la cesión parcial se plasmó en documento nominado Anexo 1 "Derechos y Obligaciones de la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. - Cedente a Palermo Tanks S.A.S. Cesionario" el cual entra a formar parte integral del presente proveído.

Que para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones cedidas a la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., se debe tener en cuenta solamente los puntos acordados por la partes como objeto de la cesión parcial que se autorizara en la parte resolutive de esta Resolución.

Partiendo de la evaluación llevada a cabo sobre el Radicado No. 3592 de mayo 16 de 2016, por medio del cual los representantes legales de la Sociedades Palermo Sociedad Portuaria S.A. y Palermo Tanks S.A.S. solicitan, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, la cesión Parcial de la licencia ambiental otorgada al primer en favor del segundo, es importante resaltar los siguientes aspectos:

El Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, para llevar a cabo una cesión total o parcial de una licencia ambiental define que se deben cumplir los siguientes requisitos:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

1. "El cedente y cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial", lo cual fue cumplido a cabalidad por los interesados cuando presentaron: Solicitud por escrito de la Cesión, dirigida a CORPAMAG, realizada por el cedente (Palermo Sociedad Portuaria S.A. identificada Con Nit 819.007.201-7) y cesionario (Palermo Tanks S.A.S. identificado con Nit 900.745.107-1), en la cual se estipula que es cesión parcial.
2. Se deben adjuntar para el efecto:
 - a. "Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas". Esto fue cumplido y entregando a satisfacción.
 - b. "El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad". Este requerimiento fue de igual manera cumplido a cabalidad por el cedente y el cesionario.
 - c. "A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno los derechos y obligaciones de la licencia y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad". Cabe resaltar que la evaluación inicial llevada a cabo se enfocó en realizar unos requerimientos sobre este documento, los cuales fueron transmitidos a estos a través del Radicado de CORPAMAG de salida No. 000181 de enero 24 de 2017.
3. Dice el párrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, que "La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles". Esto fue debidamente evaluado en el concepto técnico elaborado en respuesta al radicado No. 3592 de mayo 16 de 2016, cuando se estableció en las conclusiones del concepto que "Revisado y analizado el proyecto evaluado (Construcción y Operación del Muelle Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.), desde su punto de vista estructural, espacial y ambiental, se concluye que las obligaciones establecidas para el mismo son fraccionables o divisibles, lo que conlleva a que las actividades propias de la ejecución del mismo tienen el carácter de divisible, razón por la cual se conceptúa que la cesión parcial para este caso en particular ES VIABLE desde el punto de vista técnico".
4. De igual forma, en la misma conclusión de concepto técnico referido, se estableció que "es menester requerir a los usuarios (cedente y cesionario) para que ajusten el documento en el cual se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones"



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

resultante para cada uno de los actores, conforme a las recomendaciones emanadas en la presente evaluación"

En este orden de ideas, se presentan los documentos acordes a los requerimientos efectuados de la siguiente manera:

Tal como se había evaluado inicialmente, la actividad del proyecto portuaria cedida, corresponderá a la Construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos en el área señalada en la Resolución 0226 de 2016 del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Cabe resaltar que la información fue organizada por los actores de manera que se estableció dentro del documento "Anexo de Derechos y obligaciones de la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. (Cedente) a Palermo Tanks SAS (Cesionario)", dos (2) apéndices a saber:

- Apéndice A: Documentos pertinentes al Proyecto de Palermo Sociedad Portuaria S.A.
- Apéndice B: Documentos pertinentes al Proyecto de Palermo Tanks SAS.

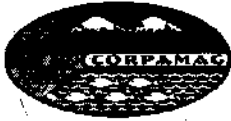
El documento describe apropiadamente el área terrestre del proyecto cedido, las islas de parqueo para el despacho y recepción de líquidos, el diseño de las vías perimetrales y patios de maniobras, el material de relleno y el cambio en el diseño de protección del suelo del recinto de tanques.

Los requerimientos que se hicieron a los usuarios en la evaluación inicial se resumen de la siguiente manera:

1. Se había recomendado a los usuarios (cedente y cesionario), en torno con la localización de los proyectos, establecer detalladamente como quedarán las áreas licenciada para cada uno de los proyectos. Es decir, determinar los polígonos de las áreas resultantes de la cesión para cada uno de los proyectos.

En esta ocasión, los usuarios presentan de manera apropiada la información requerida, estableciendo clara y detalladamente como quedan las áreas licenciada para cada uno de los proyectos, las cuales son presentadas así:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

Tabla No. 1. Localización del Proyecto Puerto multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A. (PSP)

TERMINAL MULTIPROPOSITO			
ID	PUNTO	NORTE	ESTE
1	A	1706298,00	925849,00
2	B	1706302,00	925868,00
3	C	1706315,00	925907,00
4	D	1706317,00	925923,00
5	E	1706321,00	925972,00
6	F	1706324,00	926027,00
7	G	1706327,00	926084,00
8	H	1706336,00	926177,00
9	I	1706356,00	926389,00
10	J	1706357,00	926410,00
11	K	1706352,00	926442,00
12	L	1706351,00	926451,00
13	M	1706359,00	926531,00
14	N	1706360,00	926547,00
15	O	1706356,00	926558,00
16	P	1706059,00	926648,00
17	Q	1705945,00	926616,00
18	R	1705933,00	926604,00
19	S	1705883,00	926274,00
20	T	1705899,00	926272,00
21	U	1705855,00	925971,00
22	V	1705851,00	925959,00
23	W	925950,00	1705832,00
24	X	925950,00	1705828,00
25	Y	925950,00	1705828,00

Uso Público en Tierra EIA 2010, Modificación LA, Res 1826 de 2006





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

ALMACENAMIENTO DE CORRIE		
ID	NORTE	ESTE
1	925847,17	1706304,34
2	925806,86	1706491,51
3	926083,60	1706530,48
4	926124,62	1706337,81

EIA CAMFL 2013

MUELLES DE PSP			
PUNTO	USO PUBLICO EN AGUA	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ	
		NORTE	ESTE
1	P20	925782,96	1706466,00
2	P22	925723,65	1706456,44
3	P14	925879,78	1705722,87
4	P25	925941,99	1705430,62
5	P24	926000,30	1705444,87
6	P13	925937,85	1705738,29
PUNTO	USO PUBLICO EN TIERRA	NORTE	ESTE
1	P21	925812,30	1706472,24
2	P20	925782,96	1706466,00
3	P13	925937,85	1705738,29
4	P24	926000,30	1705444,87
5	P23	926029,64	1705451,11
6	P12	925967,19	1705744,53

Fuente: EIA 2010, Modificación LA, Res 1826 de 2006

En tanto que la localización del proyecto Puerto multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A. se vislumbra en la Figura No. 1.



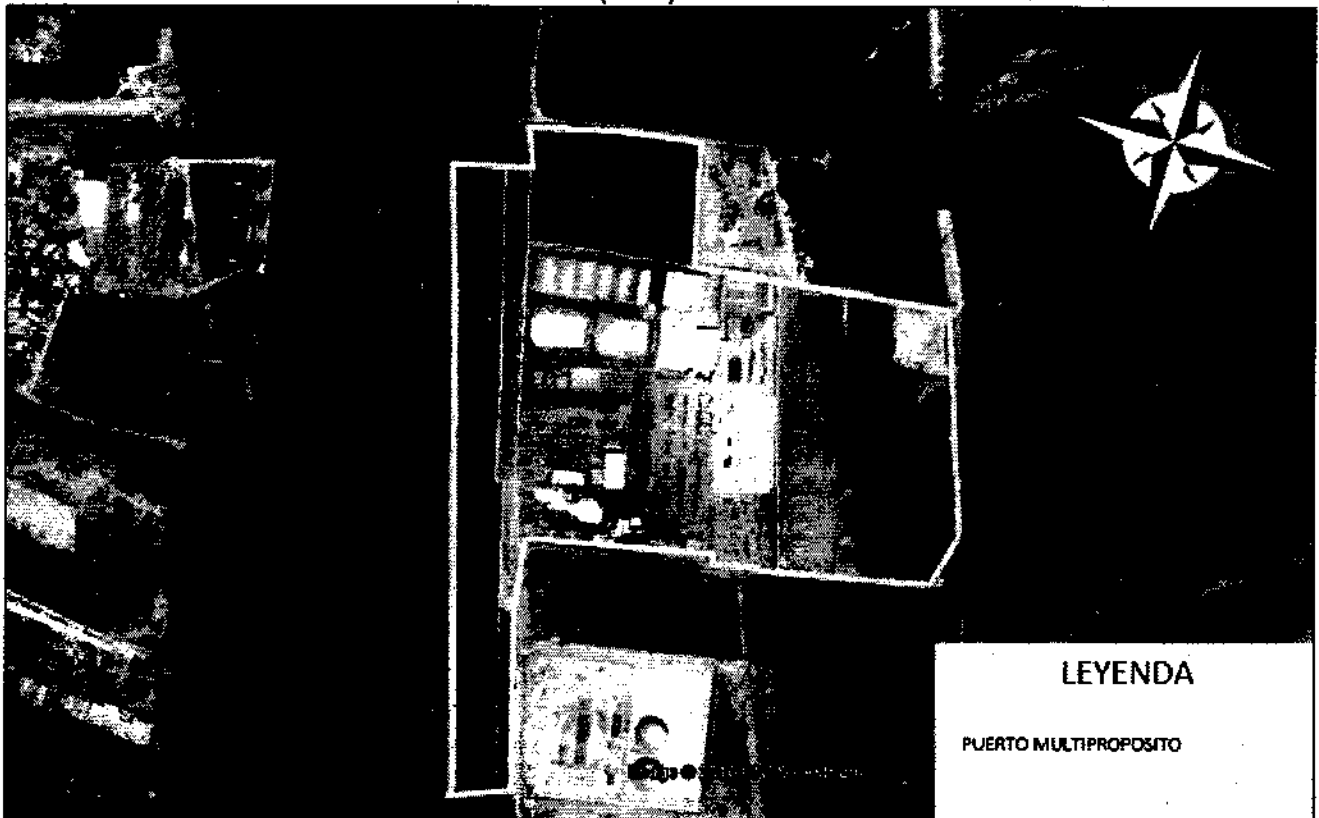
1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

**Figura No. 1. Imagen de la Localización del Proyecto Puerto multipropósito de Palermo
Sociedad Portuaria S.A.
(PSP)**



Fuente: PSP, 2016.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

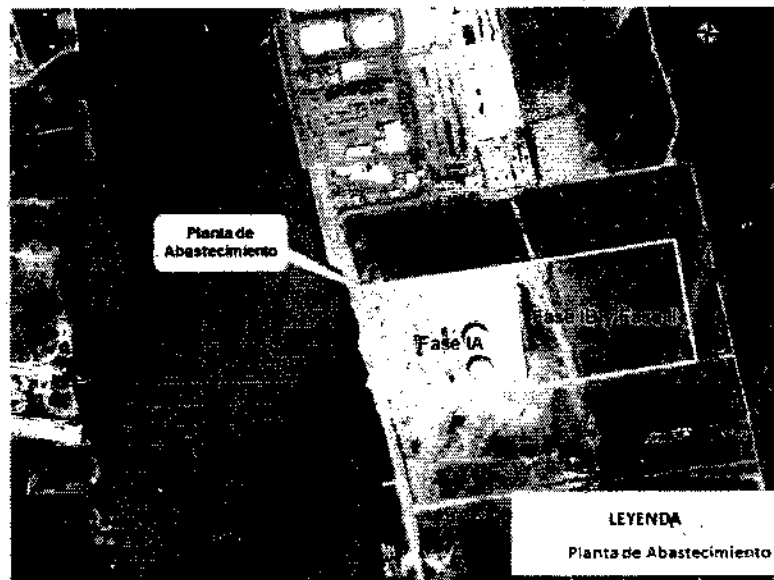
“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

Tabla No. 2. Localización del Proyecto Planta de Abastecimiento de Palermo Tanks SAS

PUNTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ	
	Fase I	
	ESTE	NORTE
1	926318,0	1705738,5
2	926352,5	1705492,4
3	926067,9	1705452,4
4	926019,0	1705697,1
Fase IB y Fase II (ZODME)		
1	926317,9	1705739,1
2	926630,6	1705783,2
3	926665,3	1705536,5
4	926352,5	1705492,4

Fuente: PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2016.

Figura No. 2. Imagen localización Proyecto Planta Abastecimiento de Palermo Tanks SAS



Fuente: PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2016.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

2. En relación con el requerimiento efectuado a los usuarios sobre establecer donde terminará o iniciará la actividad licenciada del cesionario y la actividad del cedente en torno con las operaciones portuarias del proyecto de líquidos, los usuarios aclaran la situación, estableciendo en el Apéndice A – Información del Proyecto -, un plano que detalla el área que incluirá la licencia del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A. y en el Apéndice B – Información del Proyecto -, se adjunta el detalle del área que incluirá la licencia para el proyecto Planta de Abastecimiento Palermo Tanks SAS. De igual forma se aclara que la operación del área donde se desarrolla la actividad llamada “Muelle de Líquidos” será responsabilidad total del Proyecto Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.
3. En la definición de actividades, se recomendó a los usuarios definir claramente el límite de cada uno de ellos en estas operaciones portuarias, de manera que se logren establecer y visualizar de manera independiente los compromisos ambientales de cada uno. Al respecto, se corrigió esta falencia, estipulando en el documento el límite de cada uno de ellos en las operaciones portuarias, definiendo que la operación del área donde se desarrolla la actividad llamada “muelle de líquidos” será en su totalidad responsabilidad del cedente, adjuntando plano del Polígono PSP en el Apéndice A, donde se puede ver gráficamente dicha área.
4. En torno con requerir a los usuarios para la presentación del plan de contingencia de cada uno de los actores (cedente y cesionario), de tal forma que cada uno cuente con sus herramientas precisas, autónomas y separadas, en los apéndices aportados se ilustran los planes de contingencia de manera independiente tanto para PSP como para Palermo Tanks SAS, resaltándose que para PSP se adoptan los planes de contingencia aprobados en las Resoluciones Nos. 1826 de octubre 2 de 2006, 3011 del 20 de diciembre de 2013 y 322 de febrero 28 de 2013, el cual es el documento guía de respuesta a las contingencias o emergencias que se puedan presentar durante la construcción y operación del muelle de líquidos y muelle 4; en tanto que para el proyecto Planta de Abastecimiento Palermo Tanks SAS, se acogió y elaboró un plan de contingencia de acuerdo con lo presentado y aprobado en la modificación que se dio con la Resolución 0226 del 10 de febrero de 2016, seleccionando todo lo correspondiente a la construcción y operación de la planta de abastecimiento.
5. En relación con los permisos de vertimiento, se hacen la claridad de cómo se distribuirán este permiso, estableciéndose los siguientes aspectos:
 - Serán responsabilidad total del proyecto Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A. los vertimientos localizados en las coordenadas:

PUNTO DE VERTIMIENTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Aguas residuales no domésticas	925797.498	1706481.330

Las características de este vertimiento quedan incluidas en el Apéndice A – Recursos.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

- El permiso de vertimiento que queda cedido a favor del cesionario (Palermo Tanks SAS) y todas sus responsabilidades, son los localizados en los siguientes puntos:

PUNTO DE VERTIMIENTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Canal aguas lluvias limpias	925982.865	1705688.445
Aguas residuales no domésticas	926014.471	1705551.537
Aguas residuales domésticas de rebose tratadas	926038.951	1705451.501

Las características de este vertimiento quedan incluidas en el Apéndice B – Recursos.

- Referente a las captaciones de agua aprobadas para el proyecto, quedará a favor del cedente (Palermo Sociedad Portuaria S.A.) y responsabilidad del mismo, los puntos de captación aprobados en las siguientes coordenadas:

NOMBRE DE LA FUENTE	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Río Magdalena	925922.894	1705869.081
Río Magdalena	925796.919	1706486.970

Las características y distribución de esta captación quedan definidas en Tabla No. 3:

Tabla No. 3. Caudal de Agua para los puntos de captación aprobados

PUNTO DE CAPTACIÓN	USO	ACTIVIDAD	CAUDAL(l/s)
Ubicado en Muelle 4	Doméstico	Abastecimiento planta de tratamiento	2,98
		Shore base	4
	Industrial	Shore base	12
		Operación agregados, materiales de construcción, minerales y fertilizantes.	2,1
Subtotal			21.08
Ubicado en el área coque	Industrial	Riego	9,8
		Lavado de vehículos	0,71
		Humectación en tractomulas	1,49
	Subtotal		
TOTAL			33.08

Fuente: PSP, 2016

En tanto que para el cesionario (Palermo Tanks SAS), queda cedido, con sus obligaciones, la captación aprobada en el punto:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

NOMBRE DE LA FUENTE	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Río Magdalena	926032.710	1705479.411

Las características y distribución de esta captación quedan definidas en Tabla No. 4:

Tabla No. 4. Caudal de Agua cedido para el proyecto de Palermo Tanks SAS

PUNTO DE CAPTACIÓN	USO	ACTIVIDAD	CAUDAL(l/s)
Construcción	Actividades constructivas en general	Industrial	0,12
	Total		
Ubicado frente a la Planta de Abastecimiento	industrial	Lavado de tanques y diques	1,92
		Lavado de zonas de recibo y descargue	
		Otros	
	doméstico	Aseo y limpieza	1
TOTAL			2,92

Fuente: Planta de abastecimiento, 2016

7. En relación con las áreas zodme aprobadas, se recomendó a los usuarios que establecieran, en cada uno de sus documentos, las coordenadas de cada zona resultantes posterior a la cesión, con el propósito de establecer una herramienta de fácil entendimiento futuro, lo cual fue acogido en cada apéndice de manera apropiada así:

La zona ZODME para el proyecto de Palermo Sociedad Portuaria queda enmarcado dentro del polígono descrito en la Tabla No. 5, información que se registra en el apéndice A – Información del proyecto.

Tabla No. 5. Coordenadas del área ZODME del proyecto Palermo Sociedad Portuaria S.A.

PUNTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	926267,5	1706346,0
2	926401,4	1706357,6
3	926459,6	1706351,1
4	926510,4	1706357,2
5	926624,3	1705972,1
6	926608,5	1705933,8
7	926365,1	1705895,5

Fuente: PSP, 2016.





1700-37

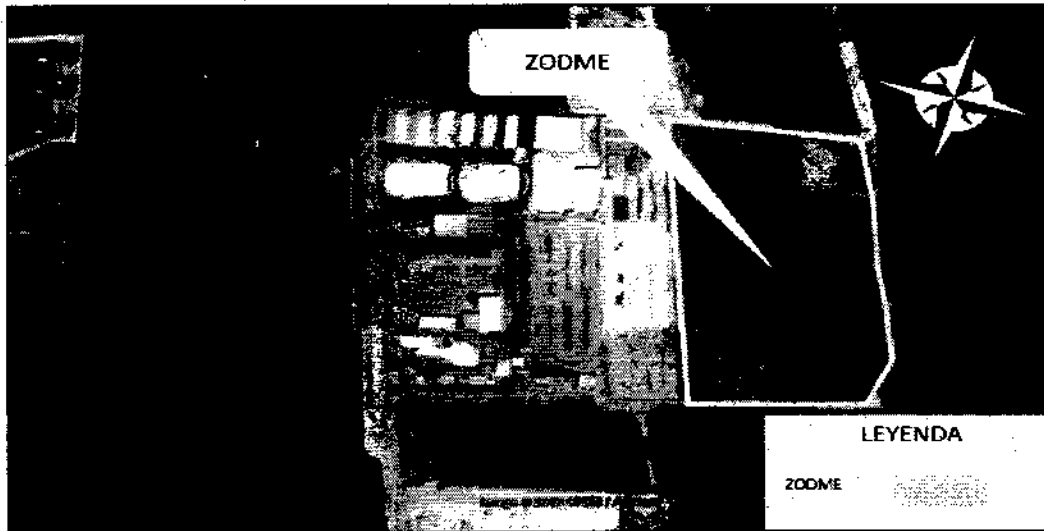
RESOLUCIÓN N° **1443** - 2016

FECHA:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

En la figura No. 3 se ilustra la ubicación de esta zona zodme.

Figura No. 3. Imagen localización área ZODME Proyecto PSP SA



Fuente: PSP, 2016.

Mientras que la zona ZODME cedida para el proyecto Palermo Tanks SAS, queda establecida dentro del polígono descrito en la Tabla No. 6, el cual corresponde a lo que será la Fase IB y Fase II futura que tiene prevista el proyecto.

Tabla No. 6. Coordenadas del área ZODME del proyecto Palermo Tanks SAS

PUNTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
ZODME (ubicado en el área que será Fase IB y Fase II)		
1	926317,9	1705739,1
2	926630,6	1705783,2
3	926665,3	1705536,5
4	926352,5	1705492,4

Fuente: PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2016.

La Figura No. 4 se encarga de enseñar el área Zodme cedido al proyecto de Palermo Tanks SAS.



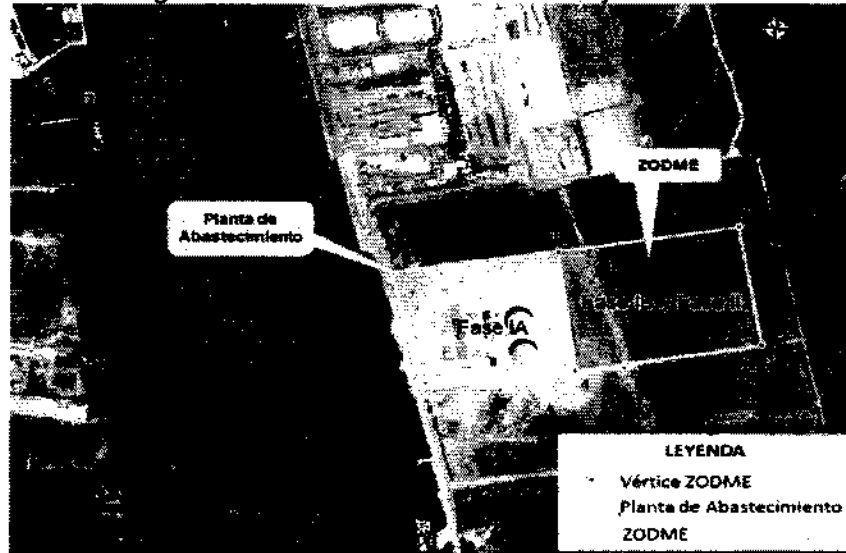
1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA: 30 MAY 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

Figura No. 4. Imagen localización área ZODME Proyecto Palermo Tanks SAS



Fuente: PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2016.

8. En relación con el plan de manejo ambiental, en el cual se había recomendado que se presentara, para cada usuario, como quedaba este plan posterior a la cesión, se incluye, de manera apropiada, dentro del Apéndice A - Plan de Manejo, el PMA y las fichas de manejo del proyecto Palermo Sociedad Portuaria SA y en el apéndice B - Plan de Manejo, se hace lo mismo para el cesionario.
9. Al igual que en la presentación del plan de manejo ambiental, se divide y se entrega separadamente como queda el plan de monitoreo para cada uno de los actores. En este punto, es importante anotar que, en relación con los monitoreos de aguas superficiales, se establece que el punto de monitoreo aguas arriba del puerto, localizado en P-1 Muelle de PSP abscisa 0.25 y el punto aguas abajo del puerto localizado en las P-2 Muelle de PSP abscisa 0.75 seguirán siendo responsabilidad de Palermo Sociedad Portuaria, quedando enmarcadas las características de estos monitoreos en el Apéndice A - Seguimiento y Monitoreo. Los monitoreos de los puntos E1 y E2, los cuales están asociados los vertimientos del proyecto de Palermo Tanks SAS, quedarán en responsabilidad de la empresa cesionaria, describiéndose las características de los mismos en el Apéndice B - seguimiento y monitoreo).

Revisando el análisis llevado a cabo por los usuarios, se considera totalmente viable los planteamientos efectuados en torno con estos monitoreos.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

10. Se resalta que los usuarios presentan, de manera acertada y apropiada, para cada uno de los proyectos resultantes, el plan de seguimiento y monitoreo, el plan de abandono y la Geodatabase.

CONCLUSIONES, OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar toda la información aportada por las empresas Palermo Sociedad Portuaria S.A. y Palermo Tanks SAS, en relación con las observaciones, recomendaciones y requerimientos que fueron realizados por CORPAMAG a través del Radicado de salida No. 000181 del 24 de enero de 2017, se concluye:

1. Se ratifica, tal como se había conceptuado en el primer documento, que las obligaciones establecidas para el proyecto original "Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A." son fraccionables o divisibles, lo que conlleva a que las actividades propias de la ejecución del mismo tienen el carácter de divisible, razón por la cual se considera que la cesión parcial para este caso en particular ES VIABLE desde el punto de vista técnico.
2. Se considera que los nuevos documentos aportados por el cedente y el cesionario rectifican satisfactoriamente todas las observaciones y requerimientos que fueron realizados por la autoridad ambiental a través del Radicado de salida No. 000181 del 24 de enero de 2017, encontrándose que los instrumentos adjuntados detallan claramente cada uno de los derechos y obligaciones que se transfieren y como será a partir de la fecha el manejo y control ambiental de cada proyecto resultante de la cesión parcial. Es decir, el Nuevo Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria y la Planta de Abastecimiento Palermo Tanks SAS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015, establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para el acto administrativo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1443 - [Stamp]

FECHA:

30 MAY 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

donde la autoridad competente aprueba la cesión del contrato respectivo. En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria parcial de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, a la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO quien asume como cesionaria parcial de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de éste se deriven.

En mérito de lo expuesto,

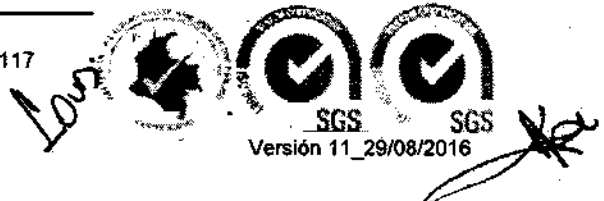
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones única y exclusivamente para la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos dentro del proyecto del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A., derivadas de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, a favor de la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. En consecuencia, se creará el expediente No. 4761 para los asuntos de la Sociedad Palermo Tanks S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de los derechos y obligaciones cedidos parcialmente dentro la licencia ambiental a la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO, quien asume como cesionaria y de todos los derechos y obligaciones que se puedan derivar.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la cesión parcial autorizada en el presente Acto Administrativo, la Sociedad Palermo Tanks S.A.S., representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO será responsable ante CORPAMAG de los derechos y obligaciones contenidos en el documento de cesión parcial de la licencia ambiental y de las que a partir de la fecha de ejecutoria de la presente se deriven.

PARAGRAFO.- La Sociedad Palermo Tanks S.A.S., representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO RUBIANO será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1443

FECHA:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

los puntos cedidos de la licencia Ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión parcial autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a las partes intervinientes en la cesión parcial aquí autorizada o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Ambiental y Agrario de Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diaz Granados
Elaborado por: Humberto Díaz
Exp. 2954 y 4761

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 JUN 2017
() días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2017) siendo las
_ () M), se notificó personalmente el señor ANOKES FELIPE SALAZAR RIVERA en su
condición de Ayudante Palermo Soc. P. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
75.086.1757 expedida en MONIZALES del contenido de la
Resolución No. 1443 de fecha 30 Mayo 2017, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR





1700-37

RESOLUCIÓN N° **1443**

FECHA: **30 MAY 2017**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD
PORTUARIA S.A."**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 JUN 2017
() días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2.017) siendo las
: (M), se notificó personalmente el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RIVERA en su
condición de Accionario PALERMO TANKS quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
75.086.707 expedida en MANIZALES del contenido de la
Resolución No. 1443 de fecha 30 MAYO 2017, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

